ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 1866-2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1866-2024	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO	**MARÍA PAULA FONSECA GÓMEZ ,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.020.728.100** de Bogotá, en calidad de Subgerente de Televisión según Resolución No.0145 de 30 de abril de 2024 "por la cual se nombra a un Empleado Público de la Planta de Personal de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC - SAS" en concordancia con el Acta de Posesión número 004 del 30 de abril de 2024 , y ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024, Entidad que en adelante se denominará -**RTVC- S.A.S**
CONTRATISTA	**DIEGO MAURICIO REY JIMENEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.018.441.673**
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la DIRECCIÓN CANAL INSTITUCIONA y la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones de la presente vigencia.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por Director del Canal Institucional o quien haga sus veces de RTVC o por quien sea designado por el ordenador del gasto, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de contratación y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. Nota: La designación de supervisión constituye una obligación legal y de facultad de RTVC; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Contratista, ni modificación contractual.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No. 3668 Fecha 27/08/2024**
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios desarrollando actividades de registro audiovisual con equipo para los contenidos audiovisuales de la Serie documental “Colombia en el mundo” - T2 y Programa de reportaje o crónica “Camino emprendedor” - T2 o como lleguen a denominarse en el marco de la Resolución de FUTIC No. 092 del 2024
2. VALOR	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. EN CIFRAS: $ 25.333.333
3. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas cada una por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 7.600.000),** previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones del contrato, para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato estableció por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 1866-2024</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1866-2024</th></tr>
<tr><td></td><td>los periodos establecidos en a Circular N° 012 del 22 de agosto de 2023, las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular N° 012 del 22 de agosto de 2023, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y diez (10) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que pueda superar el 24 de diciembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>4.1. ACTA DE INICIO</td><td>SI [] NO [X]</td></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACION</td><td>Procede la liquidación SI [] NO [X]</td></tr>
<tr><td>6. GARANTIAS</td><td>De conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación de RTVC Capítulo V, Numeral 1 , EL CONTRATISTA deberá comprometerse a tomar a favor de -RTVC- <u>una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación</u>, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%)</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad Del Servicio</td><td>Diez por ciento (10%)</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Coordinación de Procesos de selección y Contratación, de –RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 1866-2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1866-2024	
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**El contratista de obliga con RTVC a cumplir con las siguientes obligaciones:** **a. Obligaciones generales** **1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación cuando sea necesario. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC SAS-. **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del misma hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. **6.** Asistir a las reuniones que programe -RTVC SAS- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de RTVC, bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la circular No. 04 de 2019 o aquella que la modifique, sustituya o adiciones, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredite como contratista de RTVC. **8.** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 – obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. **10.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por -RTVC S.A.S- para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 1866-2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1866-2024	
	11. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC S.A.S. **12.** Custodiar y cuidar todos los elementos y/o insumos que le sean proporcionados para la ejecución del contrato y retornarlos a la finalización de éste. Todos aquellos daños que se ocasionen a los elementos y/o insumos entregados que sean atribuibles al contratista, serán asumidos por el contratista, por lo que autoriza de manera expresa a -RTVC- a descontar de las sumas adeudadas, el valor correspondiente a la reparación del daño o reemplazo del insumo. **13.** Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés. **14.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC-. **15.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **Nota 1:** Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: • Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato. • Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **b. Obligaciones específicas** 1. Registrar imágenes por medio de la cámara y sus accesorios para narrar audiovisualmente los contenidos plasmados en el guion, escaleta, libreto o continuidad del proyecto. 2. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC S.A.S, aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual. 3. Organizar el tratamiento audiovisual de los contenidos audiovisuales encargados a través de una propuesta de iluminación, encuadre, composición, utilización de ópticas y settings de cámara, para la creación de atmosferas que aporten a la narración.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 1866-2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1866-2024	
	4. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio, RTVC S.A.S no se hará responsable por perdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recae únicamente en cabeza del contratista. 5. Aportar a la narrativa audiovisual del formato, género y público objetivo a través del manejo de iluminación, encuadres, composición y utilidades de la cámara, según lo establecido por el talento que desarrolla las actividades de realización y producción del proyecto. 6. Ser el responsable de la calidad técnica de la imagen de cada uno de los contenidos audiovisuales asignados, en lo que respecta a iluminación, encuadre, composición, estética y sonido. 7. Reemplazar de manera inmediata cuando un equipo no cumpla con las características específicas o cuando presente fallas que interponga el trabajo del equipo audiovisual. 8. Desarrollar sus actividades de manera mancomunada con el talento que desarrolle actividades de operación de equipos de sonido y/o asistencia de cámara para garantizar el correcto registro audiovisual en caso de que aplique. 9. Informar oportunamente al talento con actividades de realización, los problemas de cámara y/o luces que se presenten durante el registro, de manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones y/o antes de iniciar las transmisiones en directo. 10. Apoyar en el manejo de los componentes de edición que afectan la imagen, con el fin de obtener los resultados esperados. 11. Cumplir con el llamado a las reuniones de grupo y con los compromisos adquiridos en ellas, en las fechas y plazos pactados, de tal manera que le permita al talento con la actividad de realización, proyectar el cronograma de producción de cada uno de los contenidos. 12. Atender las observaciones y sugerencias del equipo de proyectos especiales en Página 7 de 13 GESTIÓN DE PROVEEDORES Código: P-F-15 Versión: 5 FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Fecha: 02/03/2022 cuanto del canal de acuerdo con la temática del proyecto, en pro de mejorar la calidad del producto final. 13. Realizar, de ser el caso, las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través del encargo fiduciario que tenga suscrito RTVC S.A.S y/o de cualquiera otra figura contractual prevista, dentro del término que se hallare estipulado para tal efecto 14. Tener disponibilidad de desplazarse en todo el territorio nacional o internacional en caso de requerirlo el proyecto. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios desarrollando actividades de registro audiovisual con equipo para los seis (6) capítulos originales de los contenidos audiovisuales de la Serie documental “Colombia en el mundo” - T2 y Ocho (8) capítulos originales del Programa de reportaje o crónica “Camino emprendedor” - T2 o como lleguen a

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 1866-2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1866-2024	
	denominarse en el marco de la Resolución de FUTIC No. 092 del 2024.EL CONTRATISTA deberá contar como mínimo con los siguientes equipos: Una (1) cámara fully frame, un (1) trípode para cámara de cabeza fluida, seis (6) baterías, tres (3) memorias SD, lector de tarjetas, Lentes: 35-70 mm f3.5 15 mm f2 70- 200 mm f4 50 mm f 1.7 28 mm f.2.8; estabilizador Ronin SC; kit de tres (3) luces led, trípodes, baterías y accesorios; Drone mini 4K; micrófono de solapa, micrófono boom y de mano; audífonos profesionales. El contratista se responsabiliza por la custodia y mantenimiento del equipo que aporta, excluyendo a RTVC de cualquier acción o reclamo por pérdida y daños del mismo
8.OBLIGACIONES DE RTVC	**1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. **3.** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Las demás inherentes al objeto contractual
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

11) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **12)CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC- 13) SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. 14)EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **15) RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-**. **16) AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 *y* al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.**17) INHABILIDADES E**

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 1866-2024
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1866-2024
INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **18) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **19) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **e)** Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación. **20) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil **21) MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **22) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** RTVC iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida. **23) PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual, entre otros, pero sin limitarse, los derechos patrimoniales de autor y conexos, así como derechos de propiedad industrial, que se creen o generen por el CONTRATISTA en desarrollo o ejecución del presente contrato son cedidos en su totalidad a **EL CONTRATANTE** sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto los objetos de protección de propiedad intelectual han sido elaborados en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de EL CONTRATANTE sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. En consecuencia, EL CONTRATISTA acepta y entiende que RTVC adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación al público incluida la puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra o intangible se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluidos usos en medios digitales. El tiempo de la cesión será el tiempo máximo de protección de la obra o intangible establecido en la ley y el ámbito territorial será universal. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que legal y contractualmente se encuentra facultado para disponer sobre los derechos de los contenidos desarrollados en virtud del presente contrato. Por tanto, se hará responsable ante RTVC S.A.S. y ante terceros por cualquier reclamación o acción legal que pueda presentarse en materia de propiedad intelectual y/o de derecho de imagen. En consecuencia, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a RTVC S.A.S. por los perjuicios que pudiere sufrir como consecuencia de cualquier reclamación o acción legal." **24) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN***:* De conformidad con la Ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a -RTVC S.A.S.- y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA**, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. La información referente a la naturaleza del responsable del tratamiento de datos, su identificación, deberes y procedimiento para cualquier ejercicio de sus derechos, está contenida en la política operacional de "Protección de tratamiento y protección de datos personales" publicada en la página web oficial de la entidad: https://www.rtvc.gov.co/politicas-de-privacidad. **25)COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago,

retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 4.revelar la información que sobre el presente proceso de contratación y/o contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5.No incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o suscribir el presente contrato.6. El contratista como colaborador de la administración se encuentra obligado a obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberán informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o contrato celebrado. **26) DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de RTVC, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **27)OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS:** El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de - RTVC que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por t al hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a RTVC. PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en con el Área de Servicios Generales de RTVC, se realizará la entrega según la forma que dicha Área estipule. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces. **28) CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – RTVC -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – RTVC - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. **29) DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.**30) COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **31) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **32)RÉGIMEN LEGAL**: La presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal g)** del **numeral 5**., del **Capítulo III, Título II** del Manual de Contratación de **-RTVC-** y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **33)REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **34)DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá,

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. 1866-2024
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1866-2024
D.C. **Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales a través de la plataforma SECOP II.**

Reviso: Doris Yolanda Bayona Gomez- Coordinadora de Gestión de Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Maria Teresa Lezcano Rodriguez- Abogada Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación

CLAUSULADO MODIFICACIÓN ADICION Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO No. 1866-2024, SUSCRITO ENTRE RTVC Y DIEGO MAURICIO REY JIMÉNEZ

Los suscritos firmantes en el contrato de prestación de servicios No. **1866-2024** hemos convenido celebrar la presente modificación contractual consistente en adicionar recursos y prorrogar el término del contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día **06 de septiembre del 2024**, se suscribió el Contrato No. **1866-2024**, cuyo objeto es: **"**EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios desarrollando actividades de registro audiovisual con equipo para los contenidos audiovisuales de la Serie documental "Colombia en el mundo" - T2 y Programa de reportaje o crónica "Camino emprendedor" - T2 o como lleguen a denominarse en el marco de la Resolución de FUTIC No. 092 del 2024.
2. Que El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y diez (10) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que pueda superar el 24 de diciembre de 2024.
3. Que el valor del contrato No. **1866-2024** se pactó por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 25.333.333)**
4. Que de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II **el contrato inició** el día **06 de septiembre del 2024.**
5. Que, el supervisor, **SILVANA ARBELAEZ BATEMAN, Directora de canal institucional** allegó solicitud de modificación contractual tendiente a adicionar y prorrogar el contrato con fecha de **10 de diciembre 2024**, la cual hace parte del presente documento:

 Para cumplir con la actividad misional asignada al Canal Institucional y lograr los objetivos para los cuales fue creado, es indispensable contar con personal que pueda desarrollar las diversas actividades y servicios que esta entidad ofrece. Este personal desempeñará un papel fundamental en la ejecución efectiva de las funciones del Canal, contribuyendo así al cumplimiento exitoso de su objetivo social y a la realización de su misión institucional.

 Así las cosas, y con el fin de cumplir con la actividad misional asignada a Canal Institucional que, entre otras, tiene como punto de partida la suscripción de convenios y contratos

interadministrativos, el día 06 de septiembre de 2024 se celebró contrato de prestación de servicios No. 1866-2024 entre RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC S.A.S., y DIEGO MAURICIO REY JIMÉNEZ, cuyo objeto contractual se determinó en la estipulación contractual primera así: "(…) "EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios desarrollando actividades de registro audiovisual con equipo para los contenidos audiovisuales de la Serie documental "Colombia en el mundo" - T2 y Programa de reportaje o crónica "Camino emprendedor" - T2 o como lleguen a denominarse en el marco de la Resolución de FUTIC No. 092 del 2024" y cuyo plazo de ejecución contractual se determinó en la estipulación cuarta como sigue: "(...)El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y diez (10) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que pueda superar el 24 de diciembre de 2024.

Una vez perfeccionado el contrato el día 06 de septiembre de 2024, fue emitido el registro presupuestal No. 3858 por parte de la Coordinación de Gestión de Presupuesto, el mismo día.

El valor del contrato de prestación de servicios No. 1866-2024 se pactó en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA EL VALOR en los siguientes términos VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 25.333.333) y en la ESTIPULACIÓN TERCERA, la forma de pago de la siguiente manera: "El valor del contrato se pagará a el CONTRATISTA en mensualidades vencidas cada una por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 7.600.000), o por fracción de mes, según corresponda, previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones del contrato. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor de contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (salud, pensión ARL). PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular N° 012 del 22 de agosto de 2023, las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen,

adicionen, o sustituyan. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular N° 012 del 22 de agosto de 2023, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.

Dada la naturaleza jurídica de la Entidad, Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden nacional y en aplicación de las disposiciones aplicables a su régimen de contratación privado, es viable adelantar la modificación de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC, según lo indicado en su Capítulo VI DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO del título III DE LA ETAPA CONTRACTUAL que entre otras indica: "(…) Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras.

De conformidad con lo anterior, si bien el contrato de prestación de servicios No. 1866-2024 proyectó una ejecución inicial de tres (3) meses y diez (10) días, a partir de lo proyectado inicialmente para los productos audiovisuales a cargo de RTVC, han surgido nuevas necesidades. Estas necesidades derivan de las proyecciones y obligaciones adquiridas por RTVC – Canal Institucional con sus clientes y productos propios al inicio de la vigencia 2024.

En este contexto, proyectos como el programa de reportaje o crónica "Camino Emprendedor" - T2 (o como llegue a denominarse) forman parte integral de la misión del Canal Institucional, la cual busca promover contenidos audiovisuales educativos, culturales y sociales que resalten la riqueza cultural, el ingenio y el potencial humano de Colombia. Este programa tiene como objetivo inspirar y motivar a los colombianos a crear empresas mediante historias inmersivas que destacan la innovación, la resiliencia y el impacto positivo de los emprendimientos en las

comunidades, presentando un lenguaje fresco y un ritmo dinámico que resalta el color y la alegría de las regiones.

De igual manera, la serie documental “Colombia en el Mundo” - T2 (o como llegue a denominarse) complementa esta misión, destacando las funciones misionales de las embajadas y consulados colombianos en Latinoamérica. A través de seis capítulos de 26 a 30 minutos cada uno, el programa presentará cifras, testimonios y relatos personales que reflejan el sentimiento patrio más allá de las fronteras, mostrando el apoyo que estas instituciones brindan a los colombianos en el exterior.

Dado que estas actividades no pueden ser asumidas por el personal de planta de RTVC debido a su insuficiencia, se requiere contar con un equipo humano adicional, altamente calificado y especializado en la producción y realización audiovisual. Este equipo será responsable de actividades clave como la preproducción, producción y postproducción de los contenidos, incluyendo la elaboración de guiones, propuestas de diseño gráfico, y la gestión logística para las grabaciones (equipos técnicos, iluminación, transporte, alojamiento y alimentación). Asimismo, el equipo deberá garantizar la calidad técnica y narrativa mediante propuestas de encuadre, composición e iluminación que generen productos audiovisuales de alta gama.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por RTVC y de responder a las expectativas de la audiencia, resulta imprescindible contar con personal capacitado que asegure la realización adecuada de estas actividades, tal como se acredita en la certificación expedida por la Coordinadora de Gestión de Talento Humano. Este esfuerzo busca cumplir con los objetivos de comunicación de FUTIC, generando contenidos de alto impacto y calidad que resalten la riqueza cultural, social y económica del país.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual por quince (15) días, esto es, desde el dieciséis (16) de diciembre de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. Adicionalmente, se adicionará al valor del contrato la suma proporcional al valor y forma de pago pactada, correspondiente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.800.000).

Es de resaltar que el contratista ha ejecutado sus funciones de manera adecuada y satisfactoria, cumpliendo con el objeto contractual. Además, con esta modificación, se asegura la continuidad en la producción de los contenidos audiovisuales que forman parte de la programación misional del Canal Institucional, permitiendo cumplir con los compromisos adquiridos frente a entidades públicas y privadas que confían en RTVC para la realización de productos de alta calidad.

6. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adiciónese el valor del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 1866 de 2024** por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.800.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4936 del 09/12/2024.

PARÁGRAFO. El valor total del contrato, incluida la presente adición, es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MILTRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESPS PESOS ($29.133.333)**

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 1866 de 2024**, por el término de quince (15) días, esto es, desde el **16 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.**

CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente ADICION Y PRÓRROGA

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente documento: a) Solicitud de modificación contractual. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente adición y prórroga **No. 01** se perfecciona con la aceptación de esta por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

***Revisó**: Junny Cristina La Serna Bula – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de RTVC*
***Proyectó**: Isabella Fuentes Palmet - Abogado Contratista- Coordinación de Procesos de Selección y Contratación*

ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO N° 2855 DE 2023 SUSCRITO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC Y DIEGO MAURICIO REY JIMÉNEZ

OBJETO:		El contratista se obliga para con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades registro audiovisual con equipo para los contenidos audiovisuales de los proyectos de ficción histórica las Gestas Del Tiempo y el Documental Conmemoración Histórica o como lleguen a denominarse en el marco de la resolución de FUTIC N° 00013 de 2023.
VALOR INICIAL:		$5.600.000- CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
VALOR ADICIONES		n/a
PLAZO INICIAL:		El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PRORROGAS		**n/a**
CDP:		No 4532 del 27/11/2023
REGISTRO PRESUPUESTAL:		No 4951 del 7/12/2023
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:		11 de diciembre del 2023
FECHA DE INICIACIÓN:		11 de diciembre del 2023
OTRAS MODIFICACIONES:		**n/a**
DATOS DE CESIÓN:	**CEDENTE:**	
	CESIONARIO:	
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:		31 de diciembre del 2023
SUPERVISOR:		**LINA MARCELA MORENO ZAPATA** -Directora Canal Institucional
REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN		**SI:** _____ **NO:** ___**x**___ **(**indicar con una X lo que aplique)

Entre los suscritos a saber **LINA MARCELA MORENO ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°**41.957.954** quien actúa en carácter de supervisor del contrato **No**.**2855-2023 con fecha 7 de diciembre de 2023**, suscrito entre Radio Televisión Nacional de Colombia -**RTVC**-, por una parte, y por la otra, **DIEGO MAURICIO REY JIMÉNEZ** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°**1.018.441.673**, actuando en nombre propio quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de finalización y/o recibo de los trabajos, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **CUMPLIMIENTO**: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, así:

OBLIGACIÓNES GENERALES (relacionar las obligaciones generales establecidas en el contrato	**% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO** (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación	100%
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-.	100%
3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.	100%
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.	100%
5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los	100%

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.	
6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.	100%
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -RTVC- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04 de 2019 o de aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de -RTVC-.	100%
8. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.	100%
9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual.	100%
10. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 del estudio previo, los cuales hacen parte integral del contrato	100%
11. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por RTVC S.A.S. para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones**.**	100%
12. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 10 del 08 de junio de 2022, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en **-RTVC S.A.S-.**	100%
13. Custodiar y cuidar todos los elementos y/o insumos que le sean proporcionados para la ejecución del contrato y retornarlos a la finalización de éste. Todos aquellos daños que se ocasionen a los elementos y/o insumos entregados que sean atribuibles al contratista, serán asumidos por el contratista, por lo que autoriza de manera expresa a **-RTVC S.A.S-** a descontar de las sumas adeudadas, el valor correspondiente a la reparación del daño o reemplazo del insumo.	100%
14. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. referente al Conflicto de Interés**.**	100%
15. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S.	100%
OBLIGACIONES ESPECIFICAS (relacionar las obligaciones específicas establecidas en el contrato)	**% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO** (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1. Registrar imágenes por medio de la Cámara y sus accesorios para narrar audiovisualmente los contenidos plasmadas en el guion, escaleta, libreto o continuidad del proyecto.	100%
2. Prestar el servicio de acuerdo de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC S.A.S. aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual.	100%
3. Organizar el tratamiento audiovisual de los contenidos audiovisuales encargados a través de una propuesta de iluminación, encuadre, composición, utilización de ópticas y settings de cámara para la creación de atmósferas que aporten a la narración.	100%
4. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio RTVC S.A.S no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad caerá únicamente en cabeza del contratista.	100%
5. Aportar a la narrativa audiovisual del formato, género y público objetivo a través del manejo de iluminación, encuadres, composición y utilidades de la cámara según lo establecido por el talento que desarrolla las actividades de realización y producción del proyecto.	100%
6. Ser el responsable de la calidad técnica de la imagen de cada uno de los contenidos audiovisuales asignados, en lo que respecta a iluminación, encuadre, composición, estética y sonido.	100%
7. Reemplazar de manera inmediata cuando un equipo no cumpla con las características específicas o cuando presente fallas que interponga el trabajo del equipo audiovisual	100%
8. Desarrollar sus actividades de manera mancomunada con el talento que desarrolla actividades de operación de equipos de sonido y/o asistencia de cámara para garantizar el correcto registro audiovisual.	100%
9. Informar oportunamente al talento con actividades de realización, los problemas de cámara	100%

y/o luces que se presenten durante el registro, de manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones y/o antes de iniciar las transmisiones en directo.	
10. Apoyar en el manejo de los componentes de edición que afectan la imagen, con el fin de obtener los resultados esperados.	100%
11.Cumplir con el llamado a las reuniones de grupo y con los compromisos adquiridos en ellas, en las fechas y plazos pactados, de tal manera que le permita al talento con la actividad de realización, proyectar el cronograma de producción de cada uno de los contenidos.	100%
12. Atender Las observaciones y sugerencias del equipo de proyectos especiales en cuanto a la producción de sus contenidos audiovisuales, así como los emanados de la Dirección del canal de acuerdo con la temática del proyecto, en pro de mejorar la calidad del producto final.	100%
13. Realizar, de ser el caso, las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través del encargo fiduciario que tenga suscrito RTVC S.A.S y/o de cualquier otra figura contractual prevista, dentro del término que se hallare estipulado para el tal efecto	100%

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	El contratista cumplió a cabalidad la actividad de registro audiovisual con equipo para los contenidos audiovisuales de los proyectos de ficción histórica las Gestas Del Tiempo y el Documental Conmemoración Histórica o como lleguen a denominarse en el marco de la resolución de FUTIC N° 00013 de 2023, para lo que fue contratado. El contratista tuvo disposición, creatividad y responsabilidad para el cumplimiento de las obligaciones y las actividades designadas por la supervisión. Durante el tiempo de ejecución cumplió las obligaciones generales y específicas del contrato y desarrolló su actividad de manera eficiente; sin ningún tipo de imprevistos de tipo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. En el cumplimiento de sus obligaciones el contratista realizó lo siguiente: 2)Las grabaciones para Gestas del tiempo IV y documental conmemoración histórica. En el cumplimiento de sus obligaciones el contratista realizó lo siguiente: 1)Se realizo la grabación de la IV temporada de las gestas del tiempo en el tiempo y directrices estimadas. 2)La grabación del documental conmemoración histórica entrevistando varios personajes principales para el cine colombiano. 3)Apoyo en producción y realización de Gestas del tiempo IV y documental conmemoración histórica.
OBSERVACIONES ADICIONALES:	1. **Cumplimento general del objeto del contrato:** El contratista cumplió de manera eficiente con el objeto del contrato, en los tiempos y obligaciones establecidas. 2. **Condiciones técnicas:** la actividad de: Registro Audiovisual con equipo fue desarrollada y cumplida en su totalidad por medio de 13 obligaciones específicas. 3. **Condiciones administrativas**: El contratista presentó los cobros de su contrato en los tiempos y formatos establecidos por RTVC 4. **Condiciones financieras y contables**: De acuerdo con la forma de pago, establecida en el contrato, RTVC realizó los pagos a conformidad. Así mismo, el contratista realizó los cobros correspondientes en las condiciones pactadas. 5. **Condiciones Jurídicas** De acuerdo con las garantías exigidas en el contrato, el contratista suscribió y presentó las pólizas correspondientes con los amparos requeridos

CLAUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El supervisor del contrato certifica que

El contratista ha cumplido con las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que regulen la materia; lo anterior en virtud de lo acreditado por el contratista para cada uno de los pagos realizados derivados del contrato ya mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: SITUACIÓN FINANCIERA: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico la situación financiera del contrato así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$5.600.000
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	$5.600.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR	$0
VALOR ANTICIPO: (EN CASO QUE APLIQUE)	$
AMORTIZACIÓN:	$

CLÁUSULA CUARTA: En caso de que exista un saldo a favor del contratista, para el cobro de dichos recursos se deberán anexar a la cuenta de cobro los siguientes paz y salvos

Paz y salvo de activos expedido por el área de Gestión Administrativa
Paz y salvo Informático expedido por el área de Tecnologías de la Información (TI)

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

RTVC, **EL CONTRATISTA,**

LINA MARCELA MORENO ZAPATA
Supervisor

DIEGO MAURICIO REY JIMÉNEZ
Contratista C.C **1.018.441.673**

Fecha de Suscripción del acta: 30 de enero del 2024

Elaboro: Antonella de Oro-Apoyo Técnico Admirativo-Contratista RTVC

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital (visible o invisible) o a través de la aceptación mediante medios digitales correo electrónico, estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999; y las directrices internas que respalden o implementen este procedimiento.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF

ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO N° 1257 DE 2022 SUSCRITO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC Y DIEGO MAURICIO REY JIMÉNEZ

OBJETO:		El contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios de registro audiovisual con equipo para los contenidos audiovisuales de "Las Gestas del Tiempo" y el "documental de la Guerra de los 1000 días", en el marco de la Resolución 00027 de 2022-FUTIC, así como para el proyecto audiovisual "Leyes de la República" o como llegue a denominarse, en el marco de la Resolución 00059 de 2022-FUTIC
VALOR INICIAL:		**$29.866.667-VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE**
VALOR ADICIONES		N/A
PLAZO INICIAL: **PRORROGAS**		El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. N/A
CDP:		No 3400 del 27/07/2022
REGISTRO PRESUPUESTAL:		No 3680 del 23/08/2022
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:		n/a
FECHA DE INICIACIÓN:		23 de agosto de 2022
OTRAS MODIFICACIONES:		**n/a**
DATOS DE CESIÓN:	**CEDENTE:**	
	CESIONARIO:	
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:		31 de diciembre de 2022
SUPERVISOR:		**LINA MARCELA MORENO ZAPATA** -Directora Canal Institucional
REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN		**SI:** _____ **NO:** ___**x**___ **(**indicar con una X lo que aplique)

Entre los suscritos a saber **LINA MARCELA MORENO ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°**41.957.954** quien actúa en carácter de supervisor del contrato No. **1257-2022 con fecha 23 de agosto de 2022**, suscrito entre Radio Televisión Nacional de Colombia -**RTVC**-, por una parte, y por la otra, **DIEGO MAURICIO REY JIMÉNEZ** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°**1.018.441.673**, actuando en nombre propio quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de finalización y/o recibo de los trabajos, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **CUMPLIMIENTO**: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, así:

OBLIGACIÓNES GENERALES (relacionar las obligaciones generales establecidas en el contrato	**% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO** (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación.	100%
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**.-.	100%
3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.	100%

4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.	100%
5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.	100%
6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.	100%
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -RTVC- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04 de 2019 o de aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de -RTVC-.	100%
8. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.	100%
9. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.	100%
10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.	100%
11. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por RTVC para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones.	100%
OBLIGACIONES ESPECIFICAS (relacionar las obligaciones específicas establecidas en el contrato)	**% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO** (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1. Registrar imágenes y sonidos que respondan con coherencia conceptual y técnica a los objetivos establecidos por el personal encargado de la actividad de dirección y/o realización de cada contenido audiovisual.	100%
2. Definir el concepto y la imagen de las piezas audiovisuales solicitadas por el supervisor o a quién este designe.	100%
3. Visualizar el material audiovisual revisando la calidad en imagen y audio definidos por el talento que realiza las actividades de dirección y/o producción.	100%
4. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC.	100%
5. Operar los equipos de grabación y los accesorios relacionados en el alcance del objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el director y/o productor del proyecto.	100%
6. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del contratista.	100%
7. Aportar a la narrativa audiovisual del formato, género y público objetivo a través del manejo de iluminación, encuadres, composición y utilidades de la cámara, según lo establecido por el personal encargado de la actividad de dirección o quien haga sus veces.	100%
8. Responder por la calidad técnica y estética de las imágenes y sonidos grabados.	100%
9. Informar oportunamente al talento humano del proyecto audiovisual de los problemas técnicos que se presenten durante el registro, de manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones.	100%
10. Efectuar las grabaciones en los días y horarios establecidos por el proyecto.	100%
11. Realizar el registro audiovisual con los estándares de calidad de audio y video requeridos para el posterior montaje y emisión de los programas.	100%
12. Hacer equipo y apoyarse con el sonidista y/o asistente de cámaras que se le asigne para garantizar el correcto registro audiovisual.	100%
13. Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y herramientas con las que se realiza la prestación del servicio.	100%
14. Cumplir puntualmente con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que se hayan trazado la entidad con la elaboración del proyecto	100%

15. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través del encargo fiduciario que tenga suscrito RTVC y/o de cualquiera otra forma prevista, dentro del término que se haya estipulado para tal efecto. Lo anterior en caso de ser necesario.	100%
16. Atender y acatar los lineamientos y directrices emanados de la dirección del canal Institucional, así como de la dirección del proyecto o de quien haga sus veces, de acuerdo con las temáticas de cada proyecto en pro de mejorar la calidad del producto final y mantener la línea institucional y la naturaleza propia del canal y tener disponibilidad de desplazarse fuera de la ciudad en caso de ser necesario.	100%

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	El contratista cumplió a cabalidad la actividad de registro audiovisual con equipo para los contenidos audiovisuales de “Las Gestas del Tiempo” y el “documental de la Guerra de los 1000 días”, en el marco de la Resolución 00027 de 2022-FUTIC, así como para el proyecto audiovisual “Leyes de la República” o como llegue a denominarse, en el marco de la Resolución 00059 de 2022-FUTIC, para lo que fue contratado. El contratista tuvo disposición, creatividad y responsabilidad para el cumplimiento de las obligaciones y las actividades designadas por la supervisión. Durante el tiempo de ejecución cumplió las obligaciones generales y específicas del contrato y desarrolló su actividad de manera eficiente; sin ningún tipo de imprevistos de tipo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. En el cumplimiento de sus obligaciones el contratista realizó lo siguiente: 1)10 grabaciones de proyectos o programas para “Las Gestas del Tiempo” en el marco de la Resolución 00027 de 2022-FUTIC 2) 14 grabaciones de proyectos o programas para “documental de la Guerra de los 1000 días” en el marco de la Resolución 00027 de 2022-FUTIC 3) 20 grabaciones de proyectos o programas para “Leyes de la República” o como llegue a denominarse, en el marco de la Resolución 00059 de 2022-FUTIC En el cumplimiento de sus obligaciones el contratista realizó lo siguiente: 1)Se registraron las imágenes con las especificaciones técnicas - 4k slog-3 de acuerdo a lo establecido con el director. 2) Se definió el concepto audiovisual dee documental para el producto. 3) Se revisó el material para ver las falencias o mejoras que se pueden lograr en próximas grabaciones. 4) Se prestó el servicio de acuerdo a las calidades establecidas por RTVC. 5) Los equipos se operaron de acuerdo a tiempo y disposición en el cual el director los requirió. 6) Se cuidaron los equipos tanto funcional como estéticamente. 7) Se aportó a la narrativa con los diferentes elementos, luces, lentes, grip de cámara , para la mayor calidad del producto. 8) La calidad fue la mejor en especificaciones técnicas. 9) Se informó oportunamente al equipo directivo sobre los problemas técnicos los cuales se solucionaron al instante. 10) Se acudió puntualmente a todos los llamados registrados por la producción. 11) El registro audiovisual se llevó a cabo de acuerdo a las instrucciones del director.

	12) Se realizó un excelente equipo con el señor sonidista. 13) Se cuidaron y limpiaron los equipos para tener un excelente rodaje. 14) Se Asistió a todas las reuniones virtuales y presenciales del proyecto. 15) Se acataron todas las directrices de la dirección del canal institucional. Apoyo en producción y realización de - "Las Gestas del Tiempo" - "documental de la Guerra de los 1000 días" - proyecto audiovisual "Leyes de la República" o como llegue a denominarse.
OBSERVACIONES ADICIONALES:	1. **Cumplimento general del objeto del contrato:** El contratista cumplió de manera eficiente con el objeto del contrato, en los tiempos y obligaciones establecidas. 2 C**ondiciones técnicas:** La actividad de: Registro audiovisual fue desarrollada y cumplida en su totalidad por medio de 13 obligaciones específicas. 3. **Condiciones administrativas**: El contratista presentó los cobros de su contrato en los tiempos y formatos establecidos por RTVC 4. **Condiciones financieras y contables**: De acuerdo con la forma de pago, establecida en el contrato, RTVC realizó los pagos a conformidad. Así mismo, el contratista realizó los cobros correspondientes en las condiciones pactadas. 5. **Condiciones Jurídicas** Por su cuantía, este contrato no requirió de garantías. El contratista no presentó ningún inconveniente en este aspecto

CLAUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El supervisor del contrato certifica que

El contratista ha cumplido con las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que regulen la materia; lo anterior en virtud de lo acreditado por el contratista para cada uno de los pagos realizados derivados del contrato ya mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: SITUACIÓN FINANCIERA: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico la situación financiera del contrato así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$29.866.667**
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	**$29.866.667**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR	$0
VALOR ANTICIPO: (EN CASO QUE APLIQUE)	$
AMORTIZACIÓN:	$

CLÁUSULA CUARTA: En caso de que exista un saldo a favor del contratista, para el cobro de dichos recursos se deberán anexar a la cuenta de cobro los siguientes paz y salvos

Paz y salvo de activos expedido por el área de Servicios Generales
Paz y salvo Informático expedido por el área de Tecnologías de la Información (TI)

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

RTVC,

LINA MARCELA MORENO ZAPATA
Supervisor

EL CONTRATISTA,

DIEGO MAURICIO REY JIMÉNEZ
Contratista C.C **1.018.441.673**

Fecha de Suscripción del acta: 17 de enero del 2023.

Elaboro:Adeoro

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

EL DIRECTOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DEL CANAL REGIONAL DETELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S

NIT 830.005.370-4

CERTIFICA:

Que, el señor **DIEGO MAURICIO REY JIMENEZ** identificado con CC No. 1.018.441.673 Bogotá d.C., presto sus servicios al Canal Regional de Televisión TEVEANDINA S.A.S. – Canal TRECE, mediante el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

No DE CONTRATO	174-2022
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO CAMARÓGRAFO CON EQUIPO PARA LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL PROYECTO "HISTORIAS DE ESPERANZA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2022" O COMO LLEGUE A DENOMINARSE, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N°00045 DE 2022 EXPEDIDA POR EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. TODO DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO	25-ENERO-2022
PLAZO DE EJECUCION	ONCES (11) MESES Y SEIS (06) DÍAS
FECHA DE TERMINACION	31-DICIEMBRE-2022
VALOR TOTAL	$ 28.500.000
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO

A continuación, se relacionan las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contrato;

1. Registrar imágenes y sonidos que respondan con coherencia conceptual y técnica a los objetivos establecidos por el productor general, para quince (15) capítulos en formato crónica-documental con una duración de hasta treinta (30) minutos por capitulo y una (1) capsula de hasta un (1) minuto por cada capítulo producido, los cuales deberán estar enfocados en los temas más relevantes de la agenda legislativa y actividades del Congreso de la República.
2. Disponer para el óptimo desarrollo de sus actividades de los equipos técnicos y/o tecnológicos necesarios, atendiendo como mínimo las siguientes características:

 - Cámara Sony alpha a7iii 4k
 - Lentes: 28- 70mm, 50mm, 85mm
 - Gimbal zhiyun crane 2s
 - Drone mavic air 4k
 - Monitor feelworld
 - Micrófono inalámbrico rodé
 - Trípode cabeza fluida
 - 2 luces led Yongnuo 300
 - 4 tarjetas sd de 32 gb
 - Flex

3. Garantizar que los equipos empleados para el cumplimiento del objeto estén en perfectas condiciones de funcionamiento, así como reemplazar los que presenten daños o averías, en caso de que se requiera, sin que esto genere un costo adicional para TEVEANDINA LTDA.
4. Proponer con concepto y criterio, diseños y estilos de montaje que permitan enriquecer la narrativa audiovisual del formato, género y público objetivo a través del manejo de iluminación, encuadres,

composición y utilidades de la cámara, según lo establecido por el productor general del proyecto "Historias de esperanza, Congreso de la República 2022" o como llegue a denominarse, aplicando sus conocimientos audiovisuales en virtud de la Resolución Nº00045 de 2022.

5. Garantizar y responder por la calidad técnica y estética de las imágenes y sonidos grabados para los contenidos de quince (15) capítulos en formato crónica-documental y una (1) capsula de hasta un (1) minuto por cada capítulo producido, los cuales deben cumplir con los requerimientos suministrados por el supervisor designado por TEVEANDINA LTDA, en virtud de la Resolución Nº00045 de 2022.
6. Solicitar con antelación los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto registro de imágenes y sonidos, tales como cintas de video, baterías, tornillería, entre otros.
7. Realizar el registro audiovisual con los estándares de calidad de audio y video requeridos para el posterior montaje y emisión de quince (15) capítulos en formato crónica-documental con una duración de hasta treinta (30) minutos por capitulo y una (1) capsula de hasta un (1) minuto por cada capítulo producido, enfocados en los temas más relevantes de la agenda legislativa y actividades del Congreso de la República., siguiendo las directrices del director y/o productor general, en el marco del proyecto "Historias de esperanza, Congreso de la República 2022" o como llegue a denominarse.
8. Entregar el material que sea recopilado de las grabaciones al productor general y/o a la persona que este designe, en el formato que le sea solicitado en virtud de la Resolución Nº00045 de 2022.
9. Cumplir el cronograma y atender los llamados de grabación en estudio o exteriores siguiendo las indicaciones de los líderes del proyecto para su correcta ejecución, así mismo, asistir en perfectas condiciones físicas, psicológicas y de presentación personal.
10. Conocer y entender la propuesta creativa para el contenido del proyecto, "Historias de esperanza, Congreso de la República 2022" o como llegue a denominarse, sus parámetros, objetivos, metodología, apuestas, criterios, procesos, manual de estilo, entre otros, en virtud de la Resolución Nº00045 de 2022.
11. Mantener una comunicación eficiente con el equipo de contenidos para el correcto desarrollo de las temáticas planteadas para la realización de quince (15) capítulos en formato crónica-documental y una (1) capsula por cada capítulo producido, en virtud de la Resolución Nº00045 de 2022.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de mayo del 2025.

Cordialmente,

JONATHAN NIETO PIEDRAS
Director Jurídico y Administrativo

Proyectó: Laura Delgado Gómez – Contratista
Revisó: Marysol Bovelo Godoy – Líder de Contratación

ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO N° 1799 DE 2021 SUSCRITO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC Y DIEGO MAURICIO REY JIMENEZ

OBJETO:		El contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades de Registro Audiovisual con equipo para los contenidos audiovisuales del contrato interadministrativo N° 390 del 2021 suscrito con el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – FONDO PAZ.
VALOR INICIAL:		**VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($23.100.000).**
VALOR ADICIONES		N.A.
PLAZO INICIAL:		El plazo de ejecución del contrato será de **Tres (3) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PRORROGAS		N.A.
CDP:		No. **3669** de fecha **09/13/2021**
REGISTRO PRESUPUESTAL:		No. **3867** de fecha **1/10/2021**
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:		N/A
FECHA DE INICIACIÓN:		1 de octubre de 2021
OTRAS MODIFICACIONES:		N.A.
DATOS DE CESIÓN:	**CEDENTE:**	N.A.
	CESIONARIO:	N.A.
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:		31 de diciembre de 2021
SUPERVISOR:		Angie Julieth Pérez Peñaloza – Jefe de Grupo Canal Institucional
REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN		**SI:_____ NO:__X__**

Entre los suscritos a saber **Angie Julieth Pérez Peñaloza** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No**. **1.024.489.269**, quien actúa en carácter de supervisor del contrato No. **1799-2021** con fecha **1 de octubre de 2021**, suscrito entre Radio Televisión Nacional de Colombia **-RTVC-**, por una parte, y por la otra, **Diego Mauricio Rey Jiménez**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.018.441.673**, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de finalización y/o recibo de los trabajos, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **CUMPLIMIENTO**: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, así:

OBLIGACIÓNES GENERALES (relacionar las obligaciones generales establecidas en el contrato	**% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO** (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación.	100%
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**	100%
3) Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.	100%
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.	100%

5) Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.	100%
6) Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato.	100%
7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -**RTVC**- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04 de 2019 o de aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de **-RTVC-**.	100%
8) Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.	100%
9) Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.	100%
10) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.	100%
11) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por **-RTVC-** para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones.	100%
OBLIGACIONES ESPECIFICAS (relacionar las obligaciones específicas establecidas en el contrato)	**% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO** (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1. Registrar imágenes y sonidos que respondan con coherencia conceptual y técnica a los objetivos establecidos por el personal encargado de la actividad de dirección y/o realización de cada contenido audiovisual.	100%
2. Definir el concepto y la imagen de las piezas audiovisuales solicitadas por el supervisor o a quién este designe.	100%
3. Visualizar el material audiovisual revisando la calidad en imagen y audio definidos por el talento que realiza las actividades de dirección y/o producción.	100%
4. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC.	100%
5. Operar los equipos de grabación y los accesorios relacionados en el alcance del objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el director y/o productor del proyecto.	100%
6. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del contratista.	100%
7. Aportar a la narrativa audiovisual del formato, género y público objetivo a través del manejo de iluminación, encuadres, composición y utilidades de la cámara, según lo establecido por el personal encargado de la actividad de dirección o quien haga sus veces.	100%
8. Responder por la calidad técnica y estética de las imágenes y sonidos grabados.	100%
9. Informar oportunamente al talento humano del proyecto audiovisual de los problemas técnicos que se presenten durante el registro, de manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones.	100%
10. Efectuar las grabaciones en los días y horarios establecidos por el proyecto.	100%
11. Realizar el registro audiovisual con los estándares de calidad de audio y video requeridos para el posterior montaje y emisión de los programas.	100%
12. Hacer equipo y apoyarse con el sonidista y/o asistente de cámaras que se le asigne para garantizar el correcto registro audiovisual.	100%
13. Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y herramientas con las que se realiza la prestación del servicio.	100%
14. Cumplir puntualmente con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que se hayan trazado la entidad con la elaboración del proyecto	100%
15. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través del encargo fiduciario que tenga suscrito RTVC y/o de cualquiera otra forma prevista, dentro del término que se haya estipulado para tal efecto. Lo anterior en caso de ser necesario.	100%
16. Atender y acatar los lineamientos y directrices emanados de la dirección del canal Institucional, así como de la dirección del proyecto o de quien haga sus veces, de acuerdo con las temáticas de cada proyecto en pro de mejorar la calidad del producto final y mantener la	100%

línea institucional y la naturaleza propia del canal y tener disponibilidad de desplazarse fuera de la ciudad en caso de ser necesario.	

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	El contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato desarrollando actividades de registro audiovisual con equipo para los contenidos audiovisuales del Contrato Interadministrativo No. 390 del 2021 suscrito con el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – FONDO PAZ. Los capítulos del contrato suscrito que tenía por objeto: EL CONTRATISTA se obliga a prestar a LA ENTIDAD, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para realizar la preproducción, producción, postproducción y emisión de 20 capítulos de televisión con duración de hasta 20 minutos, grabado en exteriores, del programa institucional de televisión de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, con los contenidos audiovisuales del PLAN SOCIAL DEL CAUCA en el marco de las funciones asignadas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz mediante el Decreto 1784 de 2019..”; cuyo plazo de ejecución contractual se estableció hasta el 31 de diciembre del 2021, una vez los capítulos son emitidos quedan como archivo en el área de programación, en donde se entrega el respectivo certificado de emisión, por consiguiente, es procedente realizar el acta de finalización.
OBSERVACIONES ADICIONALES:	**1. Cumplimiento general del objeto del contrato:** El contratista cumplió de manera eficiente con el objeto del contrato, en los tiempos y obligaciones establecidas. **2. Condiciones técnicas:** Las actividades de registro audiovisual con equipo, le implicaron al contratista registrar imágenes y sonidos que respondan con coherencia conceptual y técnica a los objetivos establecidos por el personal encargado de la actividad de dirección y/o realización de cada contenido audiovisual, definir el concepto y la imagen de las piezas audiovisuales solicitadas por el supervisor o a quién este designe, visualizar el material audiovisual revisando la calidad en imagen y audio definidos por el talento que realiza las actividades de dirección y/o producción, prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC, operar los equipos de grabación y los accesorios relacionados en el alcance del objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el director y/o productor del proyecto, entre otras más actividades técnicas que lograron crear un producto lleno de buena calidad y llamativo para las audiencias. **3. Condiciones administrativas:** El contratista presentó los cobros de su contrato en los tiempos y formatos establecidos por RTVC. **4. Condiciones financieras y contables:** De acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, RTVC realizó los pagos a conformidad. Así mismo, el contratista realizó los cobros correspondientes en las condiciones pactadas. **5. Condiciones Jurídicas** Por su cuantía, este contrato no requirió de garantías. El contratista no presentó ningún inconveniente en este aspecto. **6. Entregables:** Se ejecutaron 20 capítulos de televisión con duración de hasta 20 minutos, requeridos en el marco del Contrato Interadministrativo No. 390 del 2021 suscrito con el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – FONDO PAZ, los cuales quedarán en el área de programación para emisión. • CAPITULO 1 y 2 emitido el Noviembre 27 de 2021 a las 10:00 y 10:30 • CAPITULO 3 y 4 emitido el Diciembre 2 de 2021 de 15:01 a 16:52 • CAPITULO 5 y 6 emitido el Diciembre 4 de 2021 a las 10:00 y 10:30 • CAPITULO 7 emitido el 11 de diciembre del 2021 a las 10:00 am • CAPITULO 8 emitido el emitido el 11 de diciembre a las 10:20 am • CAPITULO 9 emitido el 11 de diciembre a las 10:40 am • CAPITULO 10 emitido el diciembre 18 a las 10:00 am • CAPITULO 11 emitido el diciembre 18 a las 10: 20 am • CAPITULO 12 emitido el diciembre 18 a las 10: 40 am

	• CAPITULO 13 Emitido el 26 de diciembre a las 9:30 horas • CAPITULO 14 Ya se hizo la producción, pero el cliente quiere emisión en enero 2022. • CAPITULO 15 Ya se hizo la producción, pero el cliente quiere emisión en enero 2022. • CAPITULO 16 Ya se hizo la producción, pero el cliente quiere emisión en enero 2022. • CAPITULO 17 Ya se hizo la producción, pero el cliente quiere emisión en enero 2022. • CAPITULO 18 Ya se hizo la producción, pero el cliente quiere emisión en enero 2022. • CAPITULO 19 Ya se hizo la producción, pero el cliente quiere emisión en enero 2022. • CAPITULO 20 Ya se hizo la producción, pero el cliente quiere emisión en enero 2022. **OTRA OBSERVACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá allegar copia del pago de la seguridad social por los días correspondientes al mes de **NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2021**, en los cuáles prestó sus servicios. En caso de que no envíe la información al supervisor del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por medio de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), según los dos últimos dígitos del número de identificación de EL CONTRATISTA, se procederá por parte de RTVC a oficiar a la UGPP para que tome las medidas del caso.

CLAUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El supervisor del contrato certifica que

El contratista ha cumplido con las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que regulen la materia; lo anterior en virtud de lo acreditado por el contratista para cada uno de los pagos realizados derivados del contrato ya mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: SITUACIÓN FINANCIERA: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico la situación financiera del contrato así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$23.100.000
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	$23.100.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR	$0
VALOR ANTICIPO: (EN CASO QUE APLIQUE)	$0
AMORTIZACIÓN:	$0

CLÁUSULA CUARTA: En caso de que exista un saldo a favor del contratista, para el cobro de dichos recursos se deberán anexar a la cuenta de cobro los siguientes paz y salvos

1. **Paz y salvo de activos expedido por el área de Servicios Generales.**
2. **Paz y salvo de informática expedido por el área de Tecnologías de la Información (TI).**

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

RTVC, **EL CONTRATISTA,**

Angie Julieth Pérez Peñaloza
Jefe de Grupo Canal Institucional
Supervisor

Diego Mauricio Rey Jiménez
Contratista

Fecha de Suscripción del acta: día 14 de enero del año 2022.

Elaboró: Gladys León Castillo – asistente de producción - contratista

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO N° 1311 DE 2021 SUSCRITO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC Y DIEGO MAURICIO REY JIMÉNEZ

OBJETO:		**EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a prestar sus servicios desarrollando actividades de registro audiovisual con equipo para los contenidos audiovisuales del proyecto del bicentenario 'anécdotas de voz a vos', en el marco de la RESOLUCIÓN N° 00069 – FUTIC.
VALOR INICIAL:		**DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($19.833.333)**
VALOR ADICIONES		N.A.
PLAZO INICIAL:		El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses y veinticinco (25) días**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PRORROGAS		N.A.
CDP:		No. **3027** de fecha **05/25/2021**.
REGISTRO PRESUPUESTAL:		No. **3043** de fecha **01/06/2021**.
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:		N.A.
FECHA DE INICIACIÓN:		1 de junio de 2021
OTRAS MODIFICACIONES:		N.A.
DATOS DE CESIÓN:	**CEDENTE:**	N.A.
	CESIONARIO:	N.A.
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:		25 de agosto de 2021
SUPERVISOR:		Angie Julieth Pérez Peñaloza – Jefe de Grupo Canal Institucional
REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN		**SI:** _____ **NO:** ___**X**___

Entre los suscritos a saber **Angie Julieth Pérez Peñaloza** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No**. **1.024.489.269**, quien actúa en carácter de supervisor del contrato No. **1311-2021** con fecha **1 de junio de 2021**, suscrito entre Radio Televisión Nacional de Colombia -**RTVC**-, por una parte, y por la otra, **Diego Mauricio Rey Jiménez**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.018.441.673**, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de finalización y/o recibo de los trabajos, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **CUMPLIMIENTO**: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, así:

OBLIGACIÓNES GENERALES (relacionar las obligaciones generales establecidas en el contrato	**% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO** (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación.	100%
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**	100%
3) Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.	100%
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.	100%

5) Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.	100%
6) Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato.	100%
7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -**RTVC**- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04 de 2019 o de aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de **-RTVC-**.	100%
8) Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.	100%
9) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.	100%
10) Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.	100%
11) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por **-RTVC-** para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones.	100%
OBLIGACIONES ESPECIFICAS (relacionar las obligaciones específicas establecidas en el contrato)	**% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO** (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1) Registrar imágenes y sonidos que respondan con coherencia conceptual y técnica a los objetivos establecidos por el personal encargado de la actividad de dirección y/o realización de cada contenido audiovisual.	100%
2) Definir el concepto y la imagen de las piezas audiovisuales solicitadas por el supervisor o a quién este designe.	100%
3) Visualizar el material audiovisual revisando la calidad en imagen y audio definidos por el talento que realiza las actividades de dirección y/o producción.	100%
4) Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por **-RTVC-**.	100%
5) Operar los equipos de grabación y los accesorios relacionados en el alcance del objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el director y/o productor del proyecto.	100%
6) Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. **-RTVC-** no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza de **EL CONTRATISTA**.	100%
7) Aportar a la narrativa audiovisual del formato, género y público objetivo a través del manejo de iluminación, encuadres, composición y utilidades de la cámara, según lo establecido por el personal encargado de la actividad de dirección o quien haga sus veces.	100%
8) Responder por la calidad técnica y estética de las imágenes y sonidos grabados.	100%
9) Informar oportunamente al talento humano del proyecto audiovisual de los problemas técnicos que se presenten durante el registro, de manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones.	100%
10) Efectuar las grabaciones en los días y horarios establecidos por el proyecto.	100%
11) Realizar el registro audiovisual con los estándares de calidad de audio y video requeridos para el posterior montaje y emisión de los programas.	100%
12) Hacer equipo y apoyarse con el sonidista y/o asistente de cámaras que se le asigne para garantizar el correcto registro audiovisual.	100%
13) Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y herramientas con las que se realiza la prestación del servicio.	100%
14) Cumplir puntualmente con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que se hayan trazado la entidad con la elaboración del proyecto	100%
15) Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través del encargo fiduciario que tenga suscrito -RTVC- y/o de cualquiera otra forma prevista, dentro del término que se haya estipulado para tal efecto. Lo anterior en caso de ser necesario.	100%

16) Atender y acatar los lineamientos y directrices emanados de la dirección del canal Institucional, así como de la dirección del proyecto o de quien haga sus veces, de acuerdo con las temáticas de cada proyecto en pro de mejorar la calidad del producto final y mantener la línea institucional y la naturaleza propia del canal y tener disponibilidad de desplazarse fuera de la ciudad en caso de ser necesario.	100%

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	El contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato, prestar sus servicios desarrollando actividades de registro audiovisual con equipo para el proyecto del bicentenario 'Anécdotas de Voz a Vos', en el marco de la Resolución N° 00069 -2021 FUTIC. Los capítulos de la serie se emitirán en el transcurso de noviembre 2021 y julio 2022, una vez sean emitidos quedarán como archivo en el área de programación, en donde se deberá entregar el respectivo certificado de emisión, también para el informe final a FUTIC.
OBSERVACIONES ADICIONALES:	**1. Cumplimiento general del objeto del contrato:** El contratista cumplió de manera eficiente con el objeto del contrato, en los tiempos y obligaciones establecidas. **2. Condiciones técnicas:** La actividad de registro audiovisual con equipo le implicó al contratista realizar actividades de registrar imágenes y sonidos que respondan con coherencia conceptual y técnica a los objetivos establecidos, visualizar el material audiovisual revisando la calidad en imagen y audio, operar los equipos de grabación y los accesorios, aportar a la narrativa audiovisual del formato, género y público objetivo a través del manejo de iluminación, encuadres, composición y utilidades de la cámara, entre otras más actividades técnicas que lograron crear un producto lleno de buena calidad y llamativo para las audiencias. **3. Condiciones administrativas:** El contratista presentó los cobros de su contrato en los tiempos y formatos establecidos por RTVC. **4. Condiciones financieras y contables:** De acuerdo con la forma de pago, establecida en el contrato, RTVC realizó los pagos a conformidad. Así mismo, el contratista realizó los cobros correspondientes en las condiciones pactadas. **5. Condiciones Jurídicas** Por su cuantía, este contrato no requirió de garantías. el contratista no presentó ningún inconveniente en este aspecto. **6. Entregables:** Se ejecutaron 8 capítulos de la serie de Bicentenario los cuales quedarán en el área de programación para emisión. **OTRA OBSERVACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá allegar copia del pago de la seguridad social por los días correspondientes al mes de **AGOSTO de 2021**, en los cuáles prestó sus servicios. En caso de que no envíe la información al supervisor del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por medio de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), según los dos últimos dígitos del número de identificación de EL CONTRATISTA, se procederá por parte de RTVC a oficiar a la UGPP para que tome las medidas del caso.

CLAUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El supervisor del contrato certifica que

El contratista ha cumplido con las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que regulen la materia; lo anterior en virtud de lo acreditado por el contratista para cada uno de los pagos realizados derivados del contrato ya mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: SITUACIÓN FINANCIERA: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico la situación financiera del contrato así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$19.833.333

VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	$14.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 5.833.333
SALDO A LIBERAR	$0
VALOR ANTICIPO: (EN CASO QUE APLIQUE)	$0
AMORTIZACIÓN:	$ 0

CLÁUSULA CUARTA: En caso de que exista un saldo a favor del contratista, para el cobro de dichos recursos se deberán anexar a la cuenta de cobro los siguientes paz y salvos

1. **Paz y salvo de activos expedido por el área de Servicios Generales.**
2. **Paz y salvo de informática expedido por el área de Tecnologías de la Información (TI).**

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

RTVC, **EL CONTRATISTA,**

Angie Julieth Pérez Peñaloza
Jefe de Grupo Canal Institucional
Supervisor

Diego Mauricio Rey Jiménez
Contratista

Fecha de Suscripción del acta: día 09 mes septiembre año 2021

Elaboró: Gladys León Castillo – asistente de producción - contratista

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

CONSTANCIA MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El conocimiento es de todos | Minciencias

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

HACE CONSTAR:

Que revisados los expedientes que reposan en la Entidad se encontró: **DIEGO MAURICIO REY JIMENEZ** identificado (a) con C.C. **1.018.441.673** suscribió el siguiente contrato de prestación de servicios con el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** con NIT No 899.999.296-2 con las siguientes especificaciones:

Contrato No. 070-2021

OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Oficina Asesora de Comunicaciones como camarógrafo para realizar el cubrimiento en los diferentes eventos del ministerio en el marco de las funciones, procesos y procedimientos definidos por el Ministerio y la normatividad vigente que regula la materia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar cubrimiento de grabaciones en audio y video de las intervenciones y/o apariciones públicas de la ministra y demás integrantes del ministerio para ser enviado a los diferentes medios de comunicación.
2. Realizar el cubrimiento de registro audiovisual y/o fotográfico de las diferentes actividades institucionales, dentro o fuera del ministerio.
3. Actualizar y catalogar el material de archivo audiovisual y/o fotográfico de las actividades del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.
4. Apoyar la creación y desarrollo de contenidos de material audiovisual de la entidad.
5. Apoyar la actualización de los canales de comunicación interna como los son las pantallas y videowalls de la entidad.
6. Apoyar la edición, videos y cápsulas institucionales del ministerio.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($35.337.129).

FECHA INICIO: 13 DE ENERO DE 2021
FECHA DE TERMINACION: EN EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de marzo de 2021.

YOLANDA ACEVEDO ROJAS
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Carol Castillo / Contratista / Secretaría General
Revisó: Milena Herrera de la Hoz / Contratista / Secretaría Genera

ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO N° 1691 DE 2020 SUSCRITO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC Y DIEGO MAURICIO REY JIMÉNEZ.

OBJETO:		**EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a prestar sus servicios desarrollando actividades de registro audiovisual con equipo para el proyecto Anécdotas del Bicentenario o como llegue a denominarse.
VALOR INICIAL:		$**8.470.000**-Ocho Millones Cuatrocientos Setenta Mil Pesos M/CTE
VALOR ADICIONES		**N/A**
PLAZO INICIAL:		El plazo del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y **hasta el día 27 de diciembre de 2020**.
PRORROGAS		**n/a**
CDP:		No 3137 del 9/11/2020
REGISTRO PRESUPUESTAL:		No 3431 del 25/11/2020
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:		n/a
FECHA DE INICIACIÓN :		25 de noviembre de 2020.
OTRAS MODIFICACIONES:		n/a
DATOS DE CESIÓN:	**CEDENTE:**	
	CESIONARIO:	n/a
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:		27 de diciembre de 2020.
SUPERVISOR:		**LINA MARCELA MORENO ZAPATA** -Directora Canal Institucional
REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN		**SI:** _____ **NO:** __**x**____ (indicar con una X lo que aplique)

Entre los suscritos a saber **LINA MARCELA MORENO ZAPATA** ,identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N°41.957.954** actúa en carácter de supervisor del contrato **No. 1691 con fecha 25 de noviembre de 2020**, suscrito entre Radio Televisión Nacional de Colombia -**RTVC**-, por una parte, y por la otra, **DIEGO MAURICIO REY JIMÉNEZ**.mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°**1.018.441.673,**actuando en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de finalización y/o recibo de los trabajos, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **CUMPLIMIENTO**: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, así:

OBLIGACIÓN ESPECIFICA *(relacionar las obligaciones específicas establecidas en el contrato)*	**% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO** *(indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)*
1. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por **-RTVC-**, aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual.	100%
2. Operar los equipos de grabación y los accesorios relacionados en el alcance el objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el director y/o productor del proyecto.	100%
3. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. **-RTVC-** no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del contratista.	100%
4. Registrar imágenes y sonidos que respondan con coherencia conceptual y técnica a los objetivos establecidos por el personal encargado de la actividad de dirección y/o realización de cada contenido audiovisual de Canal Institucional.	100%
5. Aportar a la narrativa audiovisual del formato, género y público objetivo a través del manejo	100%

de iluminación, encuadres, composición y utilidades de la cámara, según lo establecido por el personal encargado de la actividad de dirección o quien haga sus veces.	
6. Responder por la calidad técnica y estética de las imágenes y sonidos grabados.	100%
7. Realizar el registro audiovisual con los estándares de calidad de audio y video requeridos para el posterior montaje y emisión de los programas.	100%
8. Apoyarse con el sonidista y/o asistente de cámaras que se le asigne, para garantizar el correcto registro audiovisual.	100%
9. Atender puntualmente con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que se hayan trazado la entidad con la elaboración del proyecto.	100
10. Llevar a cabo las grabaciones en los lapsos establecidos por Canal Institucional.	100%
11. Atender y cumplir los lineamientos y directrices emanados de la Dirección del Canal Institucional, así como de la dirección del proyecto o de quien haga sus veces, de acuerdo con las temáticas de cada proyecto en pro de mejorar la calidad del producto final y mantener la línea institucional y la naturaleza propia del Canal.	100%
12. Informar oportunamente al talento humano del proyecto audiovisual de los problemas técnicos que se presenten durante el registro, de manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones.	100%
13. Tener disponibilidad de desplazarse fuera de la ciudad en caso de ser necesario.	100%
14. Disponer del tiempo necesario para realizar actividades de grabación cuando el canal lo requiera.	100%
15. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregado a través del encargo fiduciario que tenga suscrito **-RTVC-** y/o de cualquiera otra forma prevista, dentro del término que se halla estipulado para tal efecto. Lo anterior en caso de ser necesario.	100%

OBSERVACIONES ADICIONALES:	

CLAUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El supervisor del contrato certifica que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que regulen la materia; lo anterior en virtud de lo acreditado por el contratista para cada uno de los pagos realizados derivados del contrato ya mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: SITUACIÓN FINANCIERA: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico la situación financiera del contrato así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$8,470,000
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	$8,470,000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR	$0
VALOR ANTICIPO: (EN CASO QUE APLIQUE)	*n/a*
AMORTIZACIÓN:	*n/a*

CLÁUSULA CUARTA: en caso de que exista un saldo a favor del contratista, para el cobro de dichos recursos se deberán anexar a la cuenta de cobro los paz y salvos correspondiente

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por la partes.

RTVC, **EL CONTRATISTA,**

_____ _____

LINA MARCELA MORENO ZAPATA
Supervisor

DIEGO MAURICIO REY JIMÉNEZ.
C.C **1.018.441.673**

Fecha de Suscripción del acta: 04 de enero de 2021.

Revisó y Elaboró: adeoro

DE OTRA PARTE MEDIA SAS
NIT 901040767-1

HACE CONSTAR

QUE EL SEÑOR DIEGO MAURICIO REY JIMÉNEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.441.673 DE BOGOTÁ, HA TRABAJADO BAJO NUESTRA MARCA PRESENTANDO SUS SERVICIOS COMO CAMARÓGRAFO EN DIFERENTES PROYECTOS DESDE EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE 2020, MEDIANTE CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASUMIENDO POR CUENTA PROPIA TODO RIESGO CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DIRECTIVA.

OBLIGACIONES:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CAMARÓGRAFO, PARA LA REALIZACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES QUE SE REQUIERAN.

OPERAR CON CRITERIO Y CALIDAD DE LA CÁMARA GENERANDO PLANOS CONCEPTUALES COORDINADOS CON EL PRODUCTOR Y/O DIRECTOR DE CÁMARAS.

REALIZAR EL MONTAJE DE LA CÁMARA, LUCES Y SONIDO PARA LAS GRABACIONES PROGRAMADAS, PROPONIENDO LOS PLANOS PARA LA PRODUCCIÓN.

ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR LA PRODUCCIÓN DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, Y NECESIDADES DE CADA PROYECTO.

MANIPULAR DE MANERA ADECUADA LOS EQUIPOS Y VELAR POR SU BUEN ESTADO.

Sergio Calderón.

SERGIO CADERON
GERENTE

LA SUSCRITA JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	**1650/2019**
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día: 13 Mes: 12 Año: 2019**
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	**DIEGO MAURICIO REY JIMENEZ**
CEDULA O NIT	**1.018.441.673**
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a prestar sus servicios de registro audiovisual con equipo los contenidos audiovisuales del Congreso – Canal institucional.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1**). Registrar imágenes y sonidos que respondan con coherencia conceptual y técnica a los objetivos establecidos por el personal encargado de la actividad de dirección y/o realizaci6n de cada contenido audiovisual de Canal institucional. **2).** Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por **-RTVC-,** aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual. **3).** Operar los equipos de grabaci6n y los accesorios relacionados en el alcance el objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el director y/o productor del proyecto. **4).** Cuidar de los equipos que disponga para la prestaci6n del servicio. **-RTVC-** no se hará responsable por perdida o daño total o parcia de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá (técnicamente en cabeza del contratista. **5).** Aportar a la narrativa audiovisual del formato, género y público objetivo a !raves del manejo de iluminación, encuadres, composición y utilidades de la Cámara, según lo establecido por el personal encargado de la actividad de dirección o quien haga sus veces. **6).** Responder por la calidad técnica y estética de las imágenes y sonidos grabados. **7).** Informar oportunamente al talento humano del proyecto audiovisual de los problemas técnicos que se presenten durante el registro de manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar las grabaciones8 **8)** Efectuar las grabaciones en los días y horarios establecidos por Canal Institucional. **9).** Realizar el registro audiovisual con los estándares de calidad de audio y video requeridos para el posterior montaje yemisi6n de los programas **10).** Hacer equipo y apoyarse con el sonidista y/o asistente de cámaras que se le asigne para garantizar el correcto registro audiovisual. **11**). Cumplir puntualmente con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que se hayan trazado la entidad con la elaboración del proyecto. **12).** Atender y acatar los lineamientos y directrices emanados de la dirección del canal Institucional, así i como de la dirección del proyecto o de quien haga sus veces, de acuerdo con las temáticas de cada proyecto en pro de mejorar la calidad del producto final y mantener la línea institucional *y* la naturaleza propia del canal.

	13). Tener disponibilidad de desplazarse fuera de la ciudad en caso de ser necesario.		
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DICIEMBRE 2019.		
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000).		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000).		
FECHA DE INICIO	**Día**: 13	**Mes: 12**	**Año: 2019**
FECHA DE TERMINACION	**Día: 31**	**Mes**: 12	**Año: 2019**
ESTADO	FINALIZADO		
CUMPLIMIENTO	Se recibió a satisfacción el bien o servicio contratado.		
OBSERVACIONES	N/A		
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 28 **Mes: 12** Año**: 2020**		

En atención al estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado en todo el territorio Nacional y los Decretos 457, 531, 593, 636, 689, 749, 878, 990 y 1076 de la misma anualidad, a través de los cuales se ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas del territorio colombiano, la resolución 1462 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el decreto 1168 de 2020, el decreto 1408 de 2020 , y el Decreto 1550 de 2020 mediante el cual se prorroga la vigencia del decreto 1168 de 2020, hasta el 16 de enero de 2021, así como se ordena a las entidades públicas procurar el teletrabajo y trabajo en casa durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID 19, , y en virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999, suscribo la presente certificación de manera virtual, avalando su contenido.

JULIANA SANTOS RAMÍREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

Revisó: Ricardo Lozano Lozano – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Sonia Nayibe Sánchez Botello - contratista oficina asesora jurídica

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

CERTIFICADO CONTRACTUAL

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

NIT: 899.999.061-9

CERTIFICA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	REY JIMENEZ DIEGO MAURICIO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1018441673
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO:	102 de 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 de enero de 2019
FECHA DE INICIO:	11 de enero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de diciembre de 2019
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($46.993.333)
ADICIONES:	NO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($46.993.333)
VALOR HONORARIOS:	CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($4.028.000)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	11 mes(es), 20 día(s)
PRORROGAS:	NO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	11 mes(es), 20 día(s)
ESTADO DEL CONTRATO:	8 8-Terminado NO requiere liquidación
SUPERVISOR:	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CAMARÓGRAFO, PARA LA REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVO DE PIEZAS AUDIOVISUALES QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO "

OBLIGACIONES

Realizar el registro en video de los recorridos, operativos realizados en las localidades; así como de los eventos externos e internos de la Secretaria de Gobierno.
Realizar la consecución de imágenes que reflejen la misión de la Secretaria de Gobierno, con el fin de actualizar el banco de imágenes y material audiovisual de la Entidad.
Apoyar en la pre-producción de programas y capsulas de Televisión realizados sobre la gestión de la Secretaría de Gobierno.
Realizar la sistematización y archivo del material audiovisual de la Entidad.
Apoyar la creación de piezas audiovisuales para campañas y eventos institucionales.
Revisar el correcto funcionamiento de los equipos de cámara y de grabación que estén a su cargo.
Ejecutar las acciones necesarias para el seguimiento al Sistema Integrado de Gestión de la Entidad en los temas relacionados con el proceso de comunicaciones.
Entregar el informe final de la gestión que incluya todas las actividades realizadas durante el término de ejecución del contrato.

CERTIFICADO CONTRACTUAL

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 102 de 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

NIT: 899.999.061-9

CERTIFICA:

NOTA: La presente certificación se expíde por solicitud del contratista, de acuerdo a los datos que son ingresados en los aplicativos Sipse y Orfeo como sistemas de información en los que se consigna la información institucional.



DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ
DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

Proyectó : ANDRÃS FELIPE ZULETA PARRA
Revisó : DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN : 12 de mayo de 2021

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

CERTIFICADO CONTRACTUAL

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

NIT: 899.999.061-9

CERTIFICA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	REY JIMENEZ DIEGO MAURICIO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1018441673
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO:	101 de 2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09 de enero de 2018
FECHA DE INICIO:	15 de enero de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 de diciembre de 2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($30.400.000)
ADICIONES:	DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($12.286.667)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($42.686.667)
VALOR HONORARIOS:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.800.000)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	8 mes(es)
PRORROGAS:	3 mes(es), 7 dÃ-a(s)
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	11 mes(es), 7 día(s)
ESTADO DEL CONTRATO:	8 8-Terminado NO requiere liquidación
SUPERVISOR:	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

MODIFICACIONES:	**FECHA MOD.**	**TIPO MODIFICACIÓN**
	10/09/2018	MODIFICACIÓN - ADICIÓN Y PRÓRROGA

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CAMARÓGRAFO, PARA LA REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVO DE PIEZAS AUDIOVISUALES QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

OBLIGACIONES

Realizar la edición de productos audiovisuales con los parámetros técnicos de audio, video y formato de acuerdo con los requerimientos que le sean especificados en el Proceso de Comunicaciones y atendiendo los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión.
Efectuar la transferencia del material audiovisual editado en los tiempos asignados para cada proyecto, acatando los estándares de calidad de audio y video, de acuerdo con los parámetros que sobre estas materias tenga regulados la Administración Distrital y la Secretaría Distrital de Gobierno.
Administrar, custodiar y presentar los reportes periódicos que le sean solicitados sobre el historial audiovisual e implementar, conforme a los procesos regulados por el Sistema de Gestión el archivo del mismo.
Implementar las acciones que sean necesarias a fin de velar por el cuidado, custodia y buen manejo de los equipos y programas instalados en la sala, de acuerdo con los estándares de seguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
Participar en la formulación, revisión, socialización y reglamentación de los procedimientos del Proceso de Comunicaciones, de conformidad con las directrices y lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y la Oficina Asesora de Comunicaciones.
6.Presentar los informes periódicos (los ejecutivos, de gestión, del Sistema Integrado de Gestión, de la Oficina de Control Interno y los organismos de control) que le sean solicitados, de acuerdo con las directrices que imparta el supervisor del contratos.
Entregar al Supervisor todos los documentos e información física y magnética que le haya facilitado y/o haya elaborado para el cumplimiento del objeto contractual.

CERTIFICADO CONTRACTUAL

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101 de 2018

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

NIT: 899.999.061-9

CERTIFICA:

NOTA: La presente certificación se expíde por solicitud del contratista, de acuerdo a los datos que son ingresados en los aplicativos Sipse y Orfeo como sistemas de información en los que se consigna la información institucional.



DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ
DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

Proyectó : ANDRÃS FELIPE ZULETA PARRA
Revisó : DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN : 12 de mayo de 2021

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

CERTIFICADO CONTRACTUAL

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

NIT: 899.999.061-9

CERTIFICA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	REY JIMENEZ DIEGO MAURICIO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1018441673
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO:	517 de 2017
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14 de junio de 2017
FECHA DE INICIO:	15 de junio de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 de diciembre de 2017
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($23.491.000)
ADICIONES:	NO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($23.491.000)
VALOR HONORARIOS:	TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. ($3.614.000)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	6 mes(es), 15 día(s)
PRORROGAS:	NO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	6 mes(es), 15 día(s)
ESTADO DEL CONTRATO:	8 8-Terminado NO requiere liquidación
SUPERVISOR:	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CAMARÓGRAFO, PARA LA REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVO DE PIEZAS AUDIOVISUALES QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

OBLIGACIONES

REALIZAR EL REGISTRO EN VIDEO DE LOS RECORRIDOS, OPERATIVOS REALIZADOS EN LAS LOCALIDADES; ASÍ COMO DE LOS EVENTOS EXTERNOS E INTERNOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
2. REALIZAR LA CONSECUCIÓN DE IMÁGENES QUE REFLEJEN LA MISIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL BANCO DE IMÁGENES Y MATERIAL AUDIOVISUAL DE LA ENTIDAD.
3. APOYAR EN LA PRE-PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS Y CAPSULAS DE TELEVISIÓN REALIZADOS SOBRE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.
4. REALIZAR LA SISTEMATIZACIÓN Y ARCHIVO DEL MATERIAL AUDIOVISUAL DE LA ENTIDAD.
5. APOYAR LA CREACIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES PARA CAMPAÑAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES.
6. REVISAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÁMARA Y DE GRABACIÓN QUE ESTÉN A SU CARGO.
7. EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL SEGUIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE COMUNICACIONES.
8. ENTREGAR EL INFORME FINAL DE LA GESTIÓN QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
9. LAS DEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE SEAN IMPARTIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

CERTIFICADO CONTRACTUAL

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 517 de 2017

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

NIT: 899.999.061-9

CERTIFICA:

NOTA: La presente certificación se expíde por solicitud del contratista, de acuerdo a los datos que son ingresados en los aplicativos Sipse y Orfeo como sistemas de información en los que se consigna la información institucional.



DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ
DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

Proyectó : ANDRÃS FELIPE ZULETA PARRA
Revisó : DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN : 12 de mayo de 2021

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA NIT 830.005.370-4

CERTIFICA

Que el señor, **DIEGO MAURICIO REY JIMENEZ** identificado con número de cédula **1.018.441.673** prestó sus servicios al Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda – Canal TRECE, mediante el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 142-2017	09-Feb-2017	30-Nov-2017	Prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como camarógrafo para el programa EL CREW, el cual hace parte integral de la Resolución No. 0005 de 2017 emitida por la ANTV.	$ 21.674.630

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar el servicio como camarógrafo para 190 capítulos del programa EL CREW. Los nombres de los programas estarán sujetos a modificación del Canal, de acuerdo con la ficha técnica presentada a la ANTV, lo cual será soportado con el documento de aprobación por parte de dicha entidad.
2. Realizar el montaje de la cámara, luces y sonido para las grabaciones programadas, dentro de lo cual el contratista debe realizar o proponer los planos para la producción.
3. Operar con criterio y calidad la cámara generando planos conceptuales en coordinación con los requerimientos e indicaciones del productor y/o director de cámaras.
4. Brindar apoyo en el montaje y alistamiento del estudio en los temas de luces, escenografías y cámaras.
5. Velar por la calidad técnica de las grabaciones proponiendo con criterio y concepto los respectivos planos y secuencias que sean necesarias para el proyecto.
6. Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato, e informar de manera inmediata a la supervisión designada, cualquier anomalía que se presente en los equipos.
7. Asistir a las reuniones convocadas por la producción de acuerdo con los tiempos establecidos, y necesidades de cada proyecto.
8. Tramitar las planillas solicitadas por coordinación técnica y de producción.
9. Presentar un informe mensual de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones acá pactadas.
10. Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos o cualquier otro que implique un cambio sustancial a lo aprobado inicialmente en el proyecto. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.
11. Cuidar su comportamiento en público ya que hace parte de la imagen del canal.
12. Cumplir con las políticas o instructivos estipulados sobre el correcto uso de la marca Canal Trece y acatar los lineamientos de comportamiento cuando se esté en representación mismo.

13. Realizar los desplazamientos, a nivel nacional e internacional que la gerencia de la entidad le encomiende. El contratista dentro de los 5 días siguientes a la finalización del viaje o desplazamiento, deberá legalizar la totalidad de los gastos de desplazamiento (tiquetes, alojamiento, transporte y alimentación) conforme lo estipulado en la Resolución No. 067 de 2015, modificada por la Resolución No. 023 de 2016. En caso de existir saldo a favor de la entidad por concepto de gastos de desplazamiento, estos deberán ser reembolsados a la entidad dentro de los 5 días siguientes a la legalización de dichos gastos.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y cumplimiento del objeto.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2021.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ
Directora Jurídica y Administrativa

Elaboró: Johana Salcedo



LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA NIT 830.005.370-4

CERTIFICA

Que el señor, **DIEGO MAURICIO REY JIMENEZ** identificado con número de cédula **1.018.441.673** prestó sus servicios al Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda – Canal TRECE, mediante el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 140-2016	09-Feb-2016	15-Jul-2016	Prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como CAMAROGRAFO, los programas de EL CUADERNO y TR3CE NEWS, que hacen parte integral de la Resolución N. 004 de 2016, de la ANTV	$ 10.719.630
OTRO SI N° 1	15-Jul-2016	18-Nov-2016	Adición, prorroga y modificación	$ 8.575.704

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar montaje y alistamiento, en conjunto con el personal de asistencia técnica, del estudio en los temas de luces, escenografías y cámara para los programas de:

- EL CUADERNO — 150 capítulos
- TR3CE NEWS - 400 Capítulos, para un total de 550 capítulos

2. Operar con criterio y calidad de la cámara generando planos conceptuales coordinados con el productor y/o director de cámaras.
3. En exteriores realizar el montaje de la cámara, de luces y realizar o proponer los planos para la producción.
4. Vigilar la calidad técnica, así como proponer con criterio y concepto los respectivos planos.
5. Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato.
6. Mantener el equipo en perfectas condiciones de uso y limpieza e informar de manera inmediata al supervisor del contrato y al soporte de ingeniería, cualquier anomalía que se presente en los equipos.
7. Acudir puntualmente a los llamados de la producción en horarios y tiempos establecidos, de acuerdo a las necesidades de cada proyecto.
8. Tramitar las planillas solicitadas por las áreas de producción
9. Presentar un informe mensual que contenga un detalle consolidado de las obligaciones acá pactadas.
10. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causados a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato.
11. Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos o cualquier otro que implique un cambio sustancial a lo aprobado inicialmente en el proyecto. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa de la supervisión del contrato.

12. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en la ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonial mente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por intermedia persona, cause a la administración o a terceros.
13. EL CONTRATISTA cede a Teveandina Ltda. — Canal TR3CE mediante el presente contrato los derechos patrimoniales de autor que pueda ostentar por la asesoría del Canal dentro de la ejecución del contrato suscrito, para que modifique, transforme, traduzca a cualquier idioma, reproduzca, adapte, edite o re-edite la(s) obra(s) objeto de esta autorización, sin que ello constituya una transgresión a los derechos morales o patrimoniales de autor. La cesión será realizada de manera gratuita por el plazo máximo que me otorga la Ley Colombiana sobre estos derechos, para que la(s) obra(s) anteriormente enunciada(s) sea(n) comunicada(s) públicamente, emitida(s), transmitida(s), retransmitida(s), utilizada(s), comunicada(s) al público y/o radiodifundida(s) en cualquier lugar de la República de Colombia o en cualquier país del mundo, a través de los distintos medios de comunicación y radiodifusión, conocidos actualmente o por conocerse, incluido pero sin limitarse a televisión por suscripción, el internet (incluyendo webcasts, páginas de Internet de terceros de multimedia y redes sociales y otras páginas de internet de alojamiento de contenidos) y cualquier otro medio no convencional, tales como teléfonos móviles, celulares, etc.
14. Realizar los desplazamientos, a nivel Nacional e Internacional que la gerencia de la entidad le encomiende. El contratista dentro de los 5 días siguientes a la finalización del viaje o desplazamiento, deberá legalizar la totalidad de los gastos de desplazamiento (tiquetes, alojamiento, transporte y alimentación) conforme lo estipulado en la resolución 067 de 2015. En caso de existir saldo a favor de la entidad por concepto de gastos de desplazamiento, estos deberán ser reembolsados a la entidad dentro de los 5 días siguientes a la legalización de dichos gastos.
15. Las demás que considere pertinentes el supervisor o la gerencia del canal las cuales deberán tener relación directa con el objeto del presente contrato y serán indicadas por escrito mediante documento anexo al presente contrato de prestación de servicios.
16. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
17. Realizar como apoyo las supervisiones a los contratos que le sean asignados para su gestión.
18. Es responsabilidad del contratista de informar y mantener actualizada la información contenida en el certificado de clasificación tributaria para personas naturales, y los soportes respectivos para hacerse acreedor al beneficio de que trata la ley 1607 de diciembre 26 de 2012 para la aplicación de la retención en la fuente.
19. A la finalización del presente contrato y para efectos de hacer efectivo el último pago deberá a llegar el paz y salvo correspondiente, con la última cuenta a pagar.
20. Entregar a la Dirección Jurídica y Administrativa de Teveandina Ltda. - Canal Tr3ce, las garantías para ser aprobadas, si el contrato lo requiere.
21. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2021.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ
Directora Jurídica y Administrativa
Elaboró: Johana Salcedo

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA NIT 830.005.370-4

CERTIFICA

Que el señor, **DIEGO MAURICIO REY JIMENEZ** identificado con número de cédula **1.018.441.673** prestó sus servicios al Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda – Canal TRECE, mediante el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 116-2015	09-Feb-2015	26-Nov-2015	Prestar sus servicios como Camarógrafo para EL PROGRAMA EL CUADERNO que hace parte integral de la Resolución N. 002 DE 2015	$19.266.667

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Las actividades del camarógrafo realizar Montaje y alistamiento, en conjunto con el personal de asistencia técnica, del estudio en los temas de luces, escenografías y cámaras.
2. Operar con criterio y calidad la cámara generando planos conceptuales coordinados con el productor y/o director de cámaras.
3. Realiza el mantenimiento preventivo, así como el aseo de los equipos asignados.
4. En exteriores montaje de la cámara, realizar el montaje de luces y realizar o proponer los planos para la producción. vigilar la calidad técnica, así como proponer con criterio y concepto los respectivos planos.
5. Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato, e informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente en los equipos.
6. Tramitar las planillas solicitadas por las áreas de producción.
7. Presentar un informe mensual que contenga un detalle consolidado de las obligaciones acá pactadas.
8. Prestar los servicios para cada uno de los capítulos del programa del Cuaderno de la Resolución N° 002 de 2015 de la ANTV, por (190 capítulos).
9. Realizar los desplazamientos, a nivel Nacional que la gerencia de la entidad le encomiende. El contratista dentro de los 5 días siguientes a la finalización del viaje o desplazamiento, deberá legalizar la totalidad de los gastos de desplazamiento (tiquetes, alojamiento, transporte y alimentación) presentando los respectivos soportes en original y presentando un informe ejecutivo de actividades al supervisor del presente contrato. En caso de existir saldo a favor de la entidad por concepto de gastos de desplazamiento (tiquete, alojamiento, transporte y alimentación, estos deberán ser reembolsados a la entidad dentro de los 5 días siguientes a la legalización de dichos gastos.
10. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley .789 de 2002 y demás normas complementarias.

11. Las demás que considere pertinentes la gerencia del canal las cuales deberán tener relación directa con el objeto del presente contrato y serán indicadas por escrito mediante documento anexo al presente contrato de prestación de servicios.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2021.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ
Directora Jurídica y Administrativa

Elaboró: Johana Salcedo



LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA NIT 830.005.370-4

CERTIFICA

Que el señor, **DIEGO MAURICIO REY JIMENEZ** identificado con número de cédula **1.018.441.673** prestó sus servicios al Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda – Canal TRECE, mediante el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 093-2014	24-Ene-2014	18-Dic-2014	Prestar sus servicios como camarógrafo para el contenedor de la noche - resolución 1242 ANTV	$ 20.578.446

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Las actividades del camarógrafo realizar Montaje y alistamiento, en conjunto con el personal de asistencia técnica, del estudio en los temas de luces, escenografías y cámaras.
2. Operar con criterio y calidad la cámara generando planos conceptuales coordinados con el productor y/o director de cámaras.
3. Realiza el mantenimiento preventivo, así como el aseo de los equipos asignados.
4. En exteriores montaje de la cámara, realizar el montaje de luces y realizar o proponer los planos para la producción.
5. Vigilar la calidad técnica, así como proponer con criterio y concepto los respectivos planos.
6. Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato, e informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente en los equipos.
7. Tramitar las planillas solicitadas por las áreas de producción.
8. Presentar un informe mensual que contenga un detalle consolidado de las obligaciones acá pactadas.
9. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
10. Las demás que considere pertinentes la gerencia del canal las cuales deberán tener relación directa con el objeto del presente contrato y serán indicadas por escrito mediante documento anexo al presente contrato de prestación de servicios.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2021.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ
Directora Jurídica y Administrativa
Elaboró: Johana Salcedo

LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA NIT 830.005.370-4

CERTIFICA

Que el señor, **DIEGO MAURICIO REY JIMENEZ** identificado con número de cédula **1.018.441.673** prestó sus servicios al Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda – Canal TRECE, mediante el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 633-2013	16-Oct-2013	31-Dic-2013	Prestar los servicios profesionales como camarógrafo y demás necesidades del Canal Tr3ce.	$ 5.027.308

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. En el estudio cumplirá actividades de apoyo logístico en el montaje y las actividades del camarógrafo realizar montaje y alistamiento, en conjunto con el personal de asistencia técnica, del estudio en los temas de luces, escenografías y cámaras.
2. Operar con criterio y calidad la cámara generando planos conceptuales coordinados con el productor y/o director de cámaras.
3. Realizar el mantenimiento preventivo, así como el aseo de los equipos asignados.
4. En exteriores montaje de la cámara, realizar el montaje de luces y realizar o proponer los planos para la producción. Vigilar la calidad técnica, así como proponer con criterio y concepto los respectivos planos.
5. Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato, e informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente en los equipos.
6. Tramitar las planillas solicitadas por las áreas de producción.
7. Presentar un informe mensual que contenga un detalle consolidado de las obligaciones acá pactadas.
8. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
9. Las demás que considere pertinentes la gerencia del canal las cuales deberán tener relación directa con el objeto del presente contrato y serán indicadas por escrito mediante documento anexo al presente contrato de prestación de servicios.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2021.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ
Directora Jurídica y Administrativa

Elaboró: Johana Salcedo

Tr=ce

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

La suscrita Directora Jurídica y Administrativa de la
SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA
NIT 830.005.370-4

CERTIFICA

Que el señor, **DIEGO MAURICIO REY JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.018.441.673**, prestó sus servicios al Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Canal Trece, mediante los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
2142/O/S	20-ene-2012	29-feb-2012	Prestar sus servicios personales como Asistente técnico de producción por el periodo comprendido entre el 21-31 enero y del 01 al 29 de febrero de 2012, para el desarrollo del presente objeto, el canal suministrará los elementos y equipos necesarios, por los cuales el contratista responderá por su perdida, daño o deterioro, cuando por dolo o culpa se afecten los bienes asignados.	$ 1.130.506
2317 O/S	01-mar-2012	30-jun-2012	Prestar sus servicios personales como Asistente técnico de producción a partir del 01 de marzo al 30 de junio de 2012, para el desarrollo del presente objeto, el canal suministrará los elementos y equipos necesarios, por los cuales el contratista responderá por su perdida, daño o deterioro, cuando por dolo o culpa se afecten los bienes asignados.	$4.000.000
2593 O/S	03-jul-2012	31-agos-2012	Prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como Asistente de Técnico de producción para TEVEANDINA LTDA – Canal 13.	$2.000.000
131	18-feb-13	30-jun-13	Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente como Asistente de producción para las necesidades de canal Tr3ce.	$ 4.541.333
413	28-jun-13	15-oct-13	Prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como Asistente técnico y de producción para las necesidades del canal tr3ce.	$ 3.640.000
633	16-oct-13	31-dic-13	Prestar los servicios profesionales como camarógrafo y demás necesidades del canal.	$ 5.027.308
093	24-ene-14	18-dic-14	Prestar sus servicios como Camarógrafo para el Contenedor de la Noche que hace parte integral de la Resolución No. 1242 de la ANTV.	$ 20.578.446
116	09-feb-15	26-nov-15	Prestar sus servicios como Camarógrafo para EL CUADERNO que hace parte integral de la Resolución N. 002 DE 2015.	$ 19.266.667

140	09-feb-16	15-jul-16	El contratista se obliga con TEVEANDINA LTDA — CANAL TR3CE a Prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como CAMAROGRAFO, los programas de EL CUADERNO y TR3CE NEWS, que hacen parte integral de la Resolución N. 004 de 2016, de la ANTV.	$ 10.719.630
OTRO SÍ No. 1, MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA CTO 140	15-jul-16	18-nov-16	Adicionar, prorrogar y modificar el contrato de prestación de servicios No. 140 de 2016, suscrito con Diego Mauricio Rey Jiménez.	$ 8.575.704
142	09-feb-17	30-nov-17	Prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como camarógrafo para el programa EL CREW, el cual hace parte integral de la Resolución N° 0005 de 2017 emitida por la ANTV.	$ 21.674.630

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA CONTRATO 142-2017:

1. Brindar el servicio como camarógrafo para 190 capítulos del programa EL CREW. Los nombres de los programas estarán sujetos a modificación del Canal, de acuerdo con la ficha técnica presentada a la ANTV, lo cual será soportado con el documento de aprobación por parte de dicha entidad.
2. Realizar el montaje de la cámara, luces y sonido para las grabaciones programadas, dentro de lo cual el contratista debe realizar o proponer los planos para la producción.
3. Operar con criterio y calidad la cámara generando planos conceptuales en coordinación con los requerimientos e indicaciones del productor y/o director de cámaras.
4. Brindar apoyo en el montaje y alistamiento del estudio en los temas de luces, escenografías y cámaras.
5. Velar por la calidad técnica de las grabaciones proponiendo con criterio y concepto los respectivos planos y secuencias que sean necesarias para el proyecto.
6. Velar por el cuidado de los elementos que opere en desarrollo de su contrato, e informar de manera inmediata a la supervisión designada, cualquier anomalía que se presente en los equipos.
7. Asistir a las reuniones convocadas por la producción de acuerdo con los tiempos establecidos, y necesidades de cada proyecto.
8. Tramitar las planillas solicitadas por coordinación técnica y de producción.
9. Presentar un informe mensual de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones acá pactadas.
10. Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos o cualquier otro que implique un cambio sustancial a lo aprobado inicialmente en el proyecto. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.
11. Cuidar su comportamiento en público ya que hace parte de la imagen del canal.
12. Cumplir con las políticas o instructivos estipulados sobre el correcto uso de la marca Canal Trece y acatar los lineamientos de comportamiento cuando se esté en representación mismo.
13. Realizar los desplazamientos, a nivel nacional e internacional que la gerencia de la entidad le encomiende. El contratista dentro de los 5 días siguientes a la finalización del viaje o desplazamiento deberá legalizar la totalidad de los gastos de desplazamiento (tiquetes, alojamiento, transporte y alimentación) conforme lo estipulado en la Resolución No. 067 de 2015, modificada por la Resolución No. 023 de 2016. En caso de existir saldo a favor de la entidad por concepto de gastos de desplazamiento, estos deberán ser reembolsados a la entidad dentro de los 5 días siguientes a la legalización de dichos gastos.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y cumplimiento del objeto.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año Dos mil diecisiete (2017)

MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ
Directora Jurídica y Administrativa

Elaboró: Johana Labrador – Asistente Administrativa y de Planeación